



# MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

[www.repatriacion.gov.py](http://www.repatriacion.gov.py) – [munirepatriacion@hotmail.com](mailto:munirepatriacion@hotmail.com)



## RESOLUCIÓN No. 890/2024.

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE DE UOC, DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.**

Repatriación, 16 de julio de 2024.

### VISTO:

El Dictamen Complementario de la UOC y las prerrogativas de la Ley No.7021/22 de Suministro y de “Contrataciones Públicas”.

### CONSIDERANDO:

Que, la UOC ha elevado el Dictamen Complementario de justificación para el servicio requerido conforme lo establecen las normativas vigentes que establece “las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra”.

Que, la Ley No.7021/22 expresa: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que se señalan , inc... g) que existan razones justificadas o urgencias impostergables.

Así mismo el Decreto Reglamentario dice: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, es necesario llevar adelante este procedimiento por los motivos expuestos por la UOC y;

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### RESUELVE

**Art. 1º) ACEPTAR** el dictamen complementario de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC del procedimiento por Vía de la excepción la contratación del Servicio PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.

**Art. 2º) DESIGNAR** a la UOC como responsable del cumplimiento de las formalidades complementarias emergentes de esta Resolución

**Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -

  
NORMA BEATRIZ OLMEDO  
Secretaría General

  
Dr. CARLOS JAVIER GODOY FARIÑA  
Intendente Municipal

**VISIÓN**  
Un Municipio territorialmente organizado, con capacidad de desarrollo y convivencia armónica que orienta sus acciones al bienestar de sus habitantes. -

**MISIÓN**  
Una institución que garantiza la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el marco de formas democráticas participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales. -